

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 7

(Proyecto Núm. 7)

Presentado por: Administración

Serie 2022-2023

PARA AUTORIZAR LA DISOLUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DENOMINADA "GUAYNABO DEVELOPMENT ENTERPRISES, INC." Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2019-2020, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NÚMERO 40, SERIE 2020-2021; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. La autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107, ante, establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. En particular el inciso (t) autoriza a los municipios, previa aprobación de sus respectivas Legislaturas Municipales, a crear, adquirir, vender y realizar toda actividad comercial relacionada a la operación y venta de empresas y franquicias comerciales, tanto al sector público, como privado. Los municipios podrán operar franquicias comerciales, además de todo tipo de empresa o entidades corporativas con fines de lucro que promuevan el desarrollo económico para aumentar los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y mejorar la calidad de vida de sus constituyentes.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley 107, ante, establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. En particular, el inciso (z) establece que el alcalde podrá ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: En vista de las facultades conferidas al Municipio, mediante la Ordenanza Núm. 7, Serie 2019-2020, se autorizó la creación de la corporación Municipal con fines de lucro "Guaynabo Development Enterprises, Inc. (GDE, Inc.) Además, se le asignó la administración y operación de facilidades y estructuras municipales y realizar todas aquellas transacciones que la Ley autorice para promover el desarrollo económico de la ciudad de Guaynabo. De igual forma dispuso la creación, composición y facultades de la Junta de Directores, asignó aportaciones iniciales y dispuso mediante reglamento la restitución y distribución de capital corporativo.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 40, Serie 2020-2021, se aprobaron enmiendas a varias disposiciones de la Ordenanza 7, ante, con el fin

de corregir errores de tipografía y aclarar ciertas disposiciones conforme con la intención legislativa al momento de su aprobación.

POR CUANTO: Como parte del trabajo de Transición de la presente Administración Municipal de Guaynabo, el Comité de Transición designado emitió un Informe en el cual recomendó al Alcalde la disolución de la empresa municipal GDE, Inc. Lo anterior se fundamentó en la conclusión del Comité de que la referida entidad corporativa no estaba cumpliendo con los propósitos para lo que fue creada, ni con los propósitos primordiales de política pública municipal establecidas en Ley.

POR CUANTO: A tales efectos, la Junta de Directores, en reunión del pasado 23 de marzo de 2022, discutieron asuntos relacionados a GDE, Inc. en particular, las recomendaciones del Comité de Transición. En consecuencia, la Junta de Directores determinó en votación unánime disolver la empresa municipal, asunto que fue notificado formalmente al Alcalde y al Presidente de la Legislatura Municipal. En vista de lo antes expuesto, resulta necesario y conveniente a la luz de las recomendaciones realizadas por el Comité de Transición y contando con el visto bueno del Administración Municipal, derogar las ordenanzas que crearon la empresa municipal en cuestión. Además, una vez aprobada la presente medida legislativa, queda derogado y sin efecto para todo propósito cualesquiera asuntos que hayan sido autorizados en ordenanzas municipales, en las cuales, a GDE, Inc., se le haya dado en arrendamiento o se le haya cedió el uso de cualquier propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo. Ante la facultad que nos confiere la Ley para crear las empresas municipales, surge también, en consecuencia, la facultad de eliminarlas.

POR CUANTO: Consideramos que la presente Ordenanza está enmarcada dentro de un fin público municipal. Además, redundante en beneficios de los intereses y objetivos del Municipio Autónomo de Guaynabo, en consonancia con nuestros deberes y funciones y dentro de la política pública establecida.

POR CUANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Se deroga la Ordenanza Número 7, Serie 2019-2020 y sus enmiendas, incluyendo cualquier ordenanza y resolución y, cualquier norma corporativa vigente, a los fines de autorizar la disolución de la corporación municipal con fines de lucro Guaynabo Development Enterprises, Inc.

Sección 2da: Se ordena a la Junta de Directores a que realice todas las gestiones necesarias para que se revierta al Municipio Autónomo de Guaynabo toda propiedad municipal que haya sido transferida a la empresa municipal, incluyendo, pero sin limitarse a fondos líquidos, valores o recursos económicos que al presente estén en poder de la empresa municipal. De igual forma se autoriza a la Junta de Directores a que proceda con la cancelación en derecho de todo contrato o acuerdo que haya sido otorgado por GDE, Inc., para su operación, sea con el Municipio Autónomo de Guaynabo o con terceros.

Sección 3ra: Se autoriza a la Directora de Finanzas a que identifique aquellas cantidades que estén disponible en la cuenta de "Capital de Inversión de Capital", cual provino de la cuenta de "Efectivo Cuenta

Corriente" del Municipio Autónomo de Guaynabo, a los fines determinar si esta aportación inicial de capital fue debidamente restituida. De igual forma deberá hacer los trámites convenientes y necesarios para la conciliación y el cierre de toda cuenta bancaria a nombre de Guaynabo Development Enterprises, Inc., y transferir cualquier balance de tales fondos a la cuenta adecuada del Municipio.

Sección 4ta: Se autoriza la liquidación de cualquier obligación adquirida por la empresa municipal con cargo a los fondos de esta, salvo que sea una obligación de carácter estatutaria pendiente por pagar. De existir algún remanente de fondos luego de la liquidación de obligaciones, estos serán desembolsados al Municipio.

Sección 5ta: Se autoriza a la Junta de Directores a que realice las gestiones pertinentes para presentar los documentos que sean requeridos por el Departamento de Estado para acreditar la disolución de GDE, Inc. y dar cumplimiento con lo aquí dispuesto.

Sección 6ta: Si cualquier Sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional o nula por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la Sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.

Sección 7ma: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 8va: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá a la Junta de Directores de GDE, Inc. al Departamento de Finanzas, a la Secretaria Municipal, al Área de Corporaciones del Departamento de Estado, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Fue aprobado por la Legislatura Municipal de Guaynabo en su Sesión Ordinaria del día 30 de agosto de 2022.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Verónica L. Esteva Álvarez
Secretaria Auxiliar

Aprobada por el Honorable Edward O'Neill Rosa, Alcalde, el día 31 de Agosto de 2022.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Verónica L. Esteva Álvarez, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 7, Serie 2022-2023**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR LA DISOLUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DENOMINADA “GUAYNABO DEVELOPMENT ENTERPRISES, INC.” Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2019-2020, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NÚMERO 40, SERIE 2020-2021; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 30 de agosto de 2022, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Idis Mabel Vélez Romero
Javier Capestany Figueroa
Jorge R. Marquina González-Abreu
Guillermo Urbina Machuca
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
María Elena Vázquez Graziani

Ángel O'Neill Pérez
Mariana Castro
Niurka Del Valle Colón
Gabriela M. Alonso Ribas
Natalia Rosado Lebrón
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusada: Honorable Leishka N. González Ríos

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 31 de agosto de 2022.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 31 de agosto de 2022.

Verónica L. Esteva Álvarez,
Secretaria Auxiliar